



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

SANTA PASTORAL VISITA.

Su Señoría Ilustrísima confirmó en Grajal el día 15 del corriente 611 personas, y al siguiente día, aliviado ya del malestar que habia experimentado, confirmó á los que faltaban, visitando por la tarde el pueblo de Escobar. El 17 visitó tambien las parroquias de San Nicolás del Real Camino y Riosequino, confirmando á los que se reunieron procedentes de varios pueblos, y el 18 conferenció y se despidió del Clero que se habia reunido allí.

Como anunciamos en el número anterior, el sábado regresó á esta capital nuestro amantísimo Prelado despues de haber visitado los Arciprestazgos de Cisneros y de Boadilla de Rioseco, de los cuales trae Su Señoría Ilustrísima muy gratos recuerdos. Esperaban al señor Obispo en la estacion el M. I. Sr. Dean, el M. I. Sr. Vicario general y Provisor de la Diócesis, varios Sres. Capitulares de la Catedral y de la Colegiata, una comision del Clero Parroquial y otros Eclesiásticos y seglares.

El repique de las campanas de todas las Iglesias anunció á la poblacion la llegada de Su Señoría Ilustrísima, quien se dirigió á la Catedral segun costumbre, para dar gracias á Dios. Despues de orar un rato en la Basílica, pasó á su Palacio, acompañado de los Sres. Cánónigos y demas que le habian saludado en la estacion, todos sumamente contentos al ver el buen estado de la salud del Prelado, no obstante las laboriosas tareas de la Santa Visita.

Su Señoría Ilustrísima ha sido visitado por las Autoridades superiores de la provincia, por diferentes comisiones y muchos particulares, deseosos de reiterar sus respetos al venerable Prelado.

SECRETARIA DE CAMARA DEL OBISPADO.

CIRCULAR.

Publicada en el número 23 del BOLETIN con fecha 4 del corriente la invitacion de nuestro Ilmo. Prelado para los ejercicios espirituales del Clero, y teniendo ya Su Señoría Ilustrísima seguridad del dia en que llegarán á esta ciudad los PP. Jesuitas que han de dirigirlos, me ordena anunciar por medio de esta Circular que la primera tanda dará principio el 11 del próximo mes de Julio al anocheecer, terminando el dia 20; la segunda el 22 por la tarde que concluirá el 31; y la tercera el 3 de Agosto concluyendo el 12 del mismo.

Lo que se anuncia para que con la debida anticipacion llegue á conocimiento de todo el Clero de la Diócesis.

Lecn 22 de Junio de 1880.—Lic. Gerardo Villota, Secretario.

DISPENSAS.

Han llegado de Roma las Dispensas matrimoniales de la lista 4.^a, que contiene las embanca-
das hasta el dia 8 de Mayo último.

COMISARÍA GENERAL DE LA SANTA CRUZADA.

Circular.

ILMO. SEÑOR:

Varios señores Prelados me han manifestado la importancia y utilidad de que recayera una superior disposición, por la que se recordára á los señores Gobernadores civiles, que los Colectores y Receptores de la Santa Cruzada deben gozar de las mismas exenciones y prerogativas de que gozan los recaudadores de fondos del Estado, según lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1850; y deferente á estas indicaciones, acudí oportunamente al Ministerio de Gracia y Justicia, expresando los deseos de los citados Prelados, y recomendando á la vez su despacho favorable; y con fecha 9 del próximo pasado, me comunica el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, que por el Ministerio de la Gobernacion y con fecha 17 de Marzo último se pasó á los señores Gobernadores civiles la siguiente Real disposición:

«Habiendo acudido á este Ministerio el de Gracia y Justicia, interesando se recuerde á las Autoridades civiles la Real orden de 18 de Julio de 1850, por la que se declaró como empleados públicos que recaudan fondos del Estado para el goce de las exenciones y prerogativas que á estos conceden las leyes, á los Receptores y Colectores de la Santa Cruzada, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo en su consecuencia se observe lo prevenido en dicha soberana disposición.»

La Real orden que se cita y que se manda poner en práctica dice así: «De conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido declarar que los Receptores, verederos y Colectores de las limosnas de la Santa Cruzada, deben ser considerados como los demás empleados públicos que recaudan fondos del Estado, y que en este concepto les corresponden las mismas exenciones y prerogativas que á estos conceden las leyes y disposiciones vigentes. Madrid 2 de Agosto de 1850.»

Y tengo el honor de trasladar á V. S. I. ambas Reales órdenes para su conocimiento y satisfaccion.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1880. =*Juan Ignacio Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo.*

SENTENCIA IMPORTANTE
del Tribunal Supremo de Justicia.

En los últimos días del próximo pasado Febrero se ocupó la Sala primera del Tribunal Supremo en la vista de un ruidoso pleito, procedente de la Audiencia de Sevilla, sobre una famosa fundación monástica que en Santiponce establecieron D. Alonso Perez de Guzman el Bueno y su esposa Doña María Alfonso Coronel. La Audiencia habia fallado que los bienes que habian servido de dotacion al monasterio, llamado de S. Isidro, correspondian al estado en virtud de las leyes desamortizadoras. Pero los descendientes de Guzman el Bueno representados y defendidos en Madrid por los letrados D. Cándido Nocedal, D. Manuel Alonso Martinez y D. Diego Suarez, interpusieron recurso de nulidad. El Supremo Tribunal enterado de los autos ha declarado nulo el fallo de la Audiencia en favor del Estado, fundándose entre otros en los considerandos que á continuacion insertamos. Desde luego se comprende la trascendencia de esta importantísima sentencia que habrá de servir de norma en casos análogos, contribuyendo á que se respeten como es justo, todos los derechos: El Supremo Tribunal dice, entre otras cosas, lo que sigue:

«Considerando que en toda institucion creada con bienes de la pertenencia y dominio privado de su fundador, la voluntad de este y las condiciones lícitas y honestas que impongan son leyes supremas que deben respetarse y cumplirse religiosamente, máxime cuando aquellas significan el objeto y motivo que determina su voluntad.

Considerando que en la verificada por D. Alonso Perez de Guzman el Bueno y D^a María Alfonso su mujer, del monasterio de Monjes del Cister, en la Iglesia de San Isidro, que era cerca de Sevilla la Vieja, por escritura otorgada en aquella ciudad en 14 de Febrero de 1301 de la Era cristiana, establecieron varias condiciones entre las que se cuentan las de que habian de morar perpétuamente en dicho monasterio cuarenta Monjes, veinte al ménos de Misa, que habian de celebrar diez diarias (que despues se ampliaron á veinte) por las almas de los fundadores, y otros sufragios, el derecho de enterramiento dentro de la Iglesia, entre el altar y el coro, y se reservaron todo el patronazgo para sí y sus sucesores, bajo cuyas condiciones donaron á dicho monasterio los bienes que en la fundacion se expresan en términos que segun en la misma se dice *«é porque todo esto sea mas firme y mas guardado para siempre, vos Padre Abad nos daredes vuestra carta confirmada por el cabildo general en que prometa-*

»des de guardar é facer todas estas cosas, é la carta pasada á
 »nuestro poder, vos otorgamos esta donacion que sobre di-
 »cha es.» Todo lo cual demuestra con entera claridad que la do-
 »nacion se hizo *por cierta cosa* y por *señaladas razones*, y por
 consiguiente, que llevaba en sí la cláusula resolutoria por la fal-
 ta de cumplimiento de las condiciones impuestas en la fundacion:
 Considerando que habiendo llegado este caso de falta de
 cumplimiento por la supresion del mencionado monasterio, ha
 llegado tambien el de la devolucion de los bienes donados á los
 causa-habientes de los donantes, sin que atenúe ni debilite en
 nada la importancia ni los efectos jurídicos de la falta de cum-
 plimiento la circunstancia de no haber sido voluntaria por la
 parte de los Monjes, porque, segun ya en caso análogo lo con-
 signó este Supremo Tribunal, aun prescindiendo que tampoco
 lo fué por parte de los patronos, á quienes no es posible impu-
 tar falta ni responsabilidad alguna en la indicada supresion,
 siempre queda dominante la consideracion de que un acto legisla-
 tivo superior á la voluntad de patronos y de frailes, y sin culpa
 alguna de unos ni de otros, vino á quebrantar la fundacion al
 ménos en algunas de sus principales condiciones, y á hacer impo-
 sible el ejercicio de los derechos y propósitos que en ella habian
 consignado los fundadores:

Considerando que en tal concepto la Sala sentenciadora al
 declarar que los bienes con que dotaron al monasterio de S. Isi-
 dro del Campo D. Alonso Perez de Guzman el Bueno y Doña María
 Alfonso Coronel corresponden al Estado, ha infringido la fun-
 dacion de 14 de Febrero de 1301 de la Era cristiana y la ley 6.^a,
 tit 4.^o de la Partida 5.^a

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar á
 los recursos de nulidad interpuestos, y en su virtud anulamos la
 sentencia de revista que en 5 de Noviembre de 1877, dictó la
 Audiencia de Sevilla.»

(Del B. E. de Jaen.)

Santas Misiones

en el Santuario del Santísimo Cristo del Valle.

No nos es posible publicar íntegra una extensa carta del
 digno Párroco de Santivañez de la Peña, en la que comunica in-
 teresantes noticias acerca de las Misiones dadas por los virtuo-
 sos Dominicos Fray Estevan Sacrest y Fr. Modesto Franco en
 el citado Santuario, extra muros del pueblo de Las Heras, de-
 biendo limitarnos á un breve resúmen.

Los PP. Misioneros eran esperados el 26 de Mayo con san-

ta impaciencia, y se habian preparado vistosos arcos de flores y otros adornos; pero una abundante y no interrumpida lluvia impidió la llegada de los ilustres hijos de Santo Domingo hasta el día siguiente á las seis de la mañana. En el mismo inauguraron la Santa Mision y dejaron trazado la forma y orden de los Ejercicios.

El celoso Párroco de Las Heras hospedó en su casa á los enviados extraordinarios del Señor. Desde esta morada, salia diariamente la procesion hácia el Santuario llevando uno de los Padres el estandarte de la Santa Mision: el Clero, el pueblo y otros limítrofes entonaban el patético cántico: *A Mision nos llama*. Los sermones morales y las doctrinas nada dejaban que desear, produciendo siempre profunda impresion en la numerosa concurrencia que acudia de toda aquella comarca. En el día 30 de Mayo, que era Domingo, y en el 4 de este, último de Mision, acudieron los pueblos inmediatos en masa procesionalmente con sus respectivos Párrocos, cantando el Santo Rosario: era un espectáculo conmovedor y edificante.

Como se puede suponer, las confesiones y comuniones fueron numerosísimas, en cuyos trabajos ayudaron á los PP. Misioneros todos los Eclesiásticos del Arciprestazgo, algunos dias desde las cuatro de la mañana hasta hora avanzada de la noche. Se calculan como dos mil setecientas personas las que se acercaron á la sagrada mesa en aquellos dias de salud.

No es posible describir las impresiones producidas por los sermones del perdon y de despedida, de los que conservarán siempre recuerdos provechosos estos pueblos.

Terminada la Santa Mision, se dirigieron los celosos Padres Dominicos á visitar el célebre Santuario de Nuestra Señora del Brezo, cuya noticia se propagó rápidamente por los pueblos cercanos, que acudieron presurosos al renombrado templo. Los Padres infatigables en sus trabajos evangélicos, no quisieron desperdiciar tan buena ocasion y, despues de cantadas la salve y unas piadosas letrillas, subió al púlpito el P. Sacrest y expuso el verdadero espíritu de devocion con que debian hacerse las promesas á la Santísima Virgen y cómo habian de verificarse las romerías, para que fuesen agradables á la Señora.

La marcha de los venerables PP. que tanto habian trabajado por la salvacion de las almas, no podia menos de ser muy sentida y llorada. Fueron acompañados largo rato por los pueblos que habian recogido los beneficios de la Santa Mision, siguiendo con los PP. en el trayecto de más de dos leguas los señores Eclesiásticos, el señor Alcalde y Sr. Juez Municipal. La carta concluye así:

«Dios bendiga al bondadoso Pastor que con ardiente celo procura enviar dignos operarios para cultivar su viña, y colme

»tambien el Señor de bendiciones á los inolvidables Misioneros
»que con tanto amor y perseverante empeño se ocupan en ga-
»nar almas para el cielo.»

Santivañez de la Peña 9 de Junio de 1880.

MIGUEL RODRIGUEZ.

TOMA DE HÁBITO.

Tuvo lugar el 17 de este mes con mucha solem-
nidad y gran concurrencia en el notable Monasterio de
San Pedro de las Dueñas. La jóven D.^a Balbina Alonso
Calvo, natural de Quintana Diez de la Vega, fué la que
ha tenido la santa y envidiable resolucion de trocar la
azarosa vida del siglo por la tranquila del claustro para
entregarse en él más de lleno al servicio de Dios. Durante
el tierno acto, revelábase bien su contento, ni por un mo-
mento turbado, á pesar de los sollozos de su padre, de un
hermano único y otros parientes, quienes en medio de aque-
llas muestras de sentimiento, bendecian y felicitaban á la
que, conocida en el mundo con el nombre de Balbina, lle-
va hoy el de Juana de Jesús. Fueron sus padrinos el señor
Cura Párroco de San Fructuoso de Villada y D.^a Juana
Alonso, tios ambos de la nueva esposa de Jesucristo.

Variedades.

¡HOLGAZANES!

Los Trapenses juzgados por *El Times* periódico protestante.
—«El excelente resultado obtenido por el establecimiento de
los Trapenses en Tre-Fontane y Campania, á tres millas de Ro-
ma, en el empleo de los penados que trabajan bajo su direccion,
ha hecho que se piense en formar una asociacion de propieta-
rios territoriales para utilizar en gran escala el trabajo de los
penados. El caballero Cirio es, al parecer, quien trata de po-
nerse al frente de la empresa. Pero es dudoso que los particu-
lares puedan obtener del trabajo de los penados el resultado
que los Trapenses que, dedicándose por espíritu de caridad al

cuidado de los que están sufriendo condenas, comparten con ellos las faenas más duras. Los Trapenses hacen trabajadores y moralizan á los penados: una empresa particular, movida sólo del interés, ni moralizaría á los delincuentes ni les imbuiría el espíritu de trabajo que los Trapenses logran inspirarles con el ejemplo de sus virtudes y de su incesante laboriosidad.»

«Los diarios de Viena (Austria) anuncian que el municipio de aquella capital ha votado un Mensaje de felicitación al abad de los benedictinos de dicha ciudad con ocasion del décimocuarto centenar de San Benito.

En dicho Mensaje la ciudad de Viena dá las gracias á la órden de San Benito porque hace setecientos años que desde aquel lugar no ha cesado de trabajar, con el mayor desinterés, por la Religion, la humanidad, la ciencia, las artes y la instruccion.

Muy merecido debe ser este elogio por los religiosos, porque en el municipio hay algunos miembros judíos y lo han votado como y con sus colegas cristianos.»

(Del *Magisterio Español*.)

Una correspondencia dirigida de Gerona á *El Correo Catalán* dice:

«El antiquísimo castillo de Parmansó, sito en el término de Villajuiga, ha sido recientemente adquirido por reverendos benedictinos *agricultores*, que se proponen establecer en él una casa de mision para instruir á niños desamparados, que procurarán inclinar despues á que lleven la luz del Evangelio á los paises salvajes.»

Y dice tambien otro colega:

«Los padres dominicos de Arcachon, (Francia) han solicitado del gobierno español permiso para establecer en Pasajes una escuela marítima con buques de su pertenencia.»

¡Holgazanes!